

**1108-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.  
**No acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 1067-DRPP-2023 de las doce horas con doce minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que la estructura del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, estaba incompleta.

En fecha tres de setiembre de dos mil veintitres, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón referido, de manera presencial, contando con el quórum requerido por ley para sesionar, y de forma unánime acuerdan los siguientes nombramientos de la estructura cantonal: Lady Magaly Chacón Rivera, cédula de identidad n° 108020369, como presidenta propietaria y a Leila Quirós Parra cédula de identidad n° 601500476, como delegada territorial propietaria.

Según el informe del delegado fiscalizador de dicha asamblea, se consigna que estos nombramientos se realizan en virtud de la renuncia de la señora Irma Jiménez Mora, pero de la revisión de nuestros registros se constata que si bien la señora Jiménez Mora presentó una carta de renuncia que fue tramitada mediante el oficio número DRPP-2742-2023 del veinte de junio de del año en curso, solamente renunció al cargo de presidenta suplente de la estructura provincial de Puntarenas, manteniéndose en los cargos de la estructura cantonal, es decir, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, no es posible acreditar a: Lady Magaly Chacón Rivera, cédula de identidad n° 108020369, como presidenta propietaria y a Leila Quirós Parra cédula de identidad n° 601500476, como delegada territorial propietaria, debido a que esas posiciones no se encuentran vacantes.

Finalmente, la señora Quirós Parra presenta **dobles militancia** con el partido Unión Costarricense Democrática, fue acreditada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria mediante el auto n° 064-DRPP-2019 de las quince horas con cuarenta y siete minutos del siete de enero del año dos mil diecinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: S-(13278, 13347)-2023